

# EL ECO DE LA PROVINCIA DE GERONA.

DIARIO POLÍTICO, DE AVISOS Y NOTICIAS.

## REDACCION Y ADMINISTRACION.

Calle de la Zapatería Vieja,  
Núm. 4, Bajos.

## PRECIOS DE SUSCRICION.

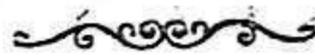
En esta Ciudad.. . . .	12 rs. trimestre.
Fuera. . . . .	15 » »
Números sueltos. . . . .	2 cuartos.

## BOLETIN RELIGIOSO.

SANTO DE HOY.—Stos. Pedro, Marcelino; Erasmo ob. y mr. y Juan de Ortega.

CUARENTA HORAS:—Están en la Iglesia de las Bernardas.

## CASA DE BAÑOS.



Quedan abiertos al público los situados en la plaza de San Agustín, desde el primero de Junio hasta el 15 de Setiembre próximo.

**APRENDICES** Se necesitan dos en la imprenta de este Diario.

PUIG, MOYÁ Y COMPAÑIA VÉASE EL ANUNCIO

# AGENCIA DE NEGOCIOS

BAJO LA DIRECCION

—DE—

## D. JOAQUIN CASTAÑEIRA

LIEBRE, 1, GERONA.

---

### CRÓNICA.

---

Ayer tuvo lugar el consejo de guerra anunciado para ver la causa sobre secuestro y asesinato en cuadrilla del cobrador de contribuciones de Flassá. A las 6 y media celebróse en Ntra. Sra. de los Dolores la misa del Espíritu-Santo, y á las 7 quedaba constituido el Consejo, compuesto del presidente Coronel de la 10.<sup>a</sup> Brigada de Reserva y vocales, cuatro capitanes de las diversas armas de esta plaza.

Numerosa concurrencia acudió á oír la acusacion fiscal y defensa, y en particular con objeto de ver á los seis acusados de un crimen que tanto ha dado que hablar, por el ensañamiento con que se perpetró.

El fiscal que lo ha sido el Comandante Capitan D. Blás Rodriguez Mesa, pidió para los acusados las siguientes penas:

A los reos Francisco Serra Sanz, Buenaventura Gusó Frigola, Jaime Planás, y José Savalls, pena de garrote.

A Pedro Savalls Canet, 9 años y 4 día de presidio mayor correccional é inhabilitacion absoluta y María Canet Savalls 17 años, 4 meses y 4 día de reclusion temporal con accesoria de inhabilitacion absoluta temporal en toda su estension.

Los defensores, que lo fueron oficiales del ejército, pidieron la libre absolucion.

El consejo terminó á las dos de la tarde, debiéndose reunir de nuevo para dar el fallo.

—Los Sres. Aguirre Sarasúa hermanos, propietarios del *Establecimiento Termal de Urgeruaga de Ubilla* (Vizcaya) nos han remitido un estenso folleto que contiene la descripcion del balneario, análisis y virtudes medicinales de las aguas, estadística terapéutica de los seis años de temporada oficial y opinion y resultados obtenidos por algunos de los muchos profesores que han podido apreciar sus efectos. La temperatura de estas aguas termales es de 27 grados centígrados, y dan un caudal de 32,622 litros por hora. La temporada oficial es de 15 de junio á 30 de Setiembre.

Otro dia nos ocuparémos mas detenidamente de este establecimiento.

—El Instituto de Fomento del Trabajo nacional ha dirigido al Excmo. señor presidente del Consejo de ministros el siguiente telégrama:

«El Instituto de Fomento no puede asentir á lo propuesto en el voto particular del señor Torres. Desviándose dicho voto de las promesas de V. E., esta Corporacion debe reclamar la derogacion de la Base 5.<sup>a</sup> y el estudio inmediato de las reformas arancelarias que los intereses generales del país exigen. Tengo el honor de participarlo á V. E. por acuerdo de las Juntas Directiva y Consultiva.—El presidente, Manuel Feliu y Coma»

—El Fomento de la Produccion Española ha telegrafiado á los Sres. Cánovas y Balaguer manifestándoles que dicha Asociacion y las clases industriales y artasanas agradecerian fuese enérgicamente combatido el planteamiento de la base 5.<sup>a</sup> arancelaria incluso el voto particular que ha causado gran sorpresa á los que confiaban en las palabras pronunciadas por el presidente del Consejo de ministros.

—El «Centro industrial de Cataluña» ha dirigido al Excmo. Sr. D. Víctor Balaguer el siguiente telégrama:

«Excmo. Sr. D. Víctor Balaguer.—Salud—13—Madrid.—Centro Industrial Cataluña conforme en todo con actitud de V. E. y la mayoría de la Diputacion

Catalana en la cuestion base 5.<sup>a</sup> arancelaria. Lamenta actitud señor Torres y compañeros que le secundan, y extraña no se cumplan promesas solemnes hechas por el jefe del Gobierno. Antes que agonía lenta industriales es preferible muerte pronta. Venga libre-cambio absoluto. Veremos quien sucumbe primero.»

—Conocidos ya los detalles de la ley llamando à la conversion à los tenedores de Deuda exterior, se ha hecho el càculo de lo que costaràn al país los 718 por 100 de comision que se conceden à los tenedores de aquella deuda y se dice que importaràn la enorme cifra de 60.000.000 de pesetas.

---

*Voto particular del señor Torres (D. Pedro Antonio).*

Artículo 1.<sup>o</sup> Se levantará la suspension del cumplimiento de la base 5.<sup>a</sup> de la ley vigente de aranceles, acordada por Real decreto de 17 de junio de 1875.

Art. 2.<sup>o</sup> La reduccion gradual de los derechos extraordinarios ó derechos fiscales que dispone dicha base 5.<sup>a</sup> del arancel, se realizarán en la forma siguiente:

1.<sup>o</sup> Los derechos que escediendo del 15 por 100 no lleguen al 20 por 100, se reducirán al 15 por 100 el dia 1.<sup>o</sup> de agosto del corriente año.

2.<sup>o</sup> Los demás derechos extraordinarios desde el 20 por 100 en adelante, se irán reduciendo hasta el 15 por 100 por rebajas de terceras partes, haciéndose la primera el citado dia 1.<sup>o</sup> de Agosto próximo, la segunda el 1.<sup>o</sup> de Junio de 1887 y la tercera en igual dia y mes de 1892.

Con un año de antelacion á la fecha que se fija en el párrafo anterior para realizar la segunda rebaja de los derechos extraordinarios, el gobierno nombrará una comision compuesta de senadores, diputados, fabricantes, agricultores y vocales de la Junta consultiva de aranceles, con objeto de que practique una informacion y como consecuencia de ella proponga lo que conviene á los intereses generales del país para que se lleve á cabo dicha rebaja en aquella fecha ó se suspenda hasta 1.<sup>o</sup> de Julio de 1892, en cuyo dia se realizará en union de la 3.<sup>a</sup> la base 8.<sup>a</sup>

Art. 3.<sup>o</sup> Con arreglo á la mencionada ley de aranceles, se rectificarán las valoraciones y clasificaciones del mismo en los plazos marcados en el artículo anterior, oyendo previamente á la Junta consultiva de aranceles y valoraciones.

Art. 4.<sup>o</sup> Las reducciones de derechos que resulten de la 1.<sup>a</sup> de dichas tres rebajas que dispone esta ley, solo se aplicarán á las mercaderías que sean producto y procedan de las naciones que tengan en vigor tratados de comercio con España. A las mercaderías que procedan de otras naciones se les exigirán los derechos que

el arancel vigente señala para las no convenidas ó los que en lo sucesivo se establezcan.

Art. 5.º Antes de realizarse la segunda rebaja de los derechos extraordinarios en el caso de que así procediese con arreglo al 2.º párrafo del artículo 2.º, el gobierno abrirá negociaciones con los países con quienes nos ligan tratados de comercio para obtener de dichos Estados en recíproca equivalencia nuevas rebajas de los derechos arancelarios que cobran á los artículos de procedencia española.

En caso de no obtener estas concesiones no se llevará á cabo la segunda rebaja de los derechos extraordinarios hasta 1.º de Julio de 1892, en cuya fecha se realizará dicha rebaja en la union de la 3.ª y última; y los derechos que de ella resulten solo se aplicarán á las naciones con quienes se celebren nuevos tratados de comercio por haberse denunciado á su debido tiempo los existentes.

Art. 6.º Continuará facultado el gobierno para recargar los derechos de importacion y navegacion en los productos, buques y procedencias de los países que de algun modo perjudiquen especialmente á nuestros productos y á nuestro comercio.

Artículo transitorio. Los derechos específicos que establezca el arancel de aduanas reformado se exigirán con arreglo á los preceptos de esta ley á todos los productos y manufacturas que se declaren en las aduanas para consumo desde 1.º de Agosto de este año.—Palacio del Congreso, 29 de Mayo de 1882.—Pedro A. Torres.—Hipólito Rodríguez.

---

## LA BASE QUINTA.

---

No podemos volver de nuestro asombro.

Cuanto más leemos los telegramas de Madrid ménos comprendemos la mis-  
tificacion que se trata de llevar á cabo.

Ninguna confianza nos inspiraban las promesas del señor Sagasta, pues har-  
to sabemos con cuanta facilidad las dá al olvido, y si no lo supiéramos ahí está  
el programa del partido constitucional que en estos últimos dias le han recorda-  
do sus amigos para demostrar con solo su recuerdo qué flaco es de memoria el  
antiguo ministro de la revolucion, y para hacer patente á la faz del país que so-  
lo buscaba el poder por el poder, pero que ni tenia doctrinas que llevar á la prác-  
tica, ni ideales que realizar, ni nada de lo que constituye la noble ambicion de  
los hombres de Estado.

Por eso cuando leimos el discurso que pronunció en el Senado para cerrar,

mas bien que resumir, los debates sobre el tratado de comercio con la nacion vecina, hicimos poco caso de las compensaciones que ofrecia á la industria nacional que recibia una herida tan grave.

Pero lo que no podíamos presumir es que el desengaño viniera tan pronto, lo que no podíamos sospechar es que inmediatamente despues de aquel golpe á la produccion española, se le asestara otro acaso mas grave, lo que jamás nos hubiéramos atrevido ni á soñar siquiera es que el golpe se asestara esta vez por mano de un diputado catalan.

Y, sin embargo, eso que no presumíamos, eso que no sospechábamos, eso que ni á soñar nos atrevíamos es lo que vá á suceder sin duda dentro de pocos dias, ó por mejor decir lo que ya se encuentra en vias de realizacion.

La base quinta de la reforma arancelaria se va á restablecer inmediatamente, que no otra cosa significa el voto particular del señor Torres, que ha sido aceptado por el gobierno y que será sin duda aprobado por las Cámaras.

El señor Sagasta dijo terminantemente en el Senado que considerando el tratado franco-español, como la primera de las rebajas establecidas en la base quinta, ofrecia que la segunda no se realizaria hasta la terminacion del plazo establecido, es decir, hasta dentro de diez años.

Se irritaron los libre-cambistas con este ofrecimiento; agitóse la opinion, escribieron sendos artículos los periódicos de la cofradia, celebróse el *meeting de la indignacion*, como ha llamado el señor Moret á la última reunion de los enemigos de nuestra industria, frunció el entrecejo el señor Camacho, dijo tal vez algun chiste el ministro de Fomento, y el presidente del Consejo de ministros que no ha tenido habilidad ni energia para defender su política en frente de los centralistas, tampoco supo sostener su palabra, en frente de los partidarios del libre-cambio.

La comision del Congreso ha emitido un dictámen radical en que iba aún mas allá que el ministro de Hacienda, y el diputado por Tarragona señor Torres, se presentó como amigable componedor, formulando un voto particular en que se propone que la primera rebaja se realice el 1.º de Julio, es decir dentro de 30 dias, la segunda en 1887 y se llegue al derecho fiscal en 1892.

Entre el dictámen de la comision y el voto particular, no hay más que una diferencia, con el primero la industria nacional moriria de un solo golpe, con el segundo será su agonía un poco mas lenta.

¡Y para eso tantos misterios, tantas idas y venidas, tantos cabildeos, tantas vacilaciones!

Si todas las victorias que consigue el señor Torres son como esta, á Dios pedimos que no se le ocurra nunca defendernos.

El asunto está tan debatido, que ya no ofrecen ninguna novedad los argumentos que podrían presentarse en pró ó en contra.

El ministerio Sagasta y sus amigos, más ó menos disidentes, se proclaman partidarios del libre-cambio y quieren restablecer íntegra la reforma arancelaria del señor Figuerola; nosotros pedimos al partido liberal-conservador que afirme una vez más sus ideas proteccionistas y sostenga, no la suspension, sino la derogacion de la base quinta.

(De *El Principado*.)

---

## «CONTRIBUCION TERRITORIAL.

---

«La Gaceta» del dia 30 de Mayo publica la circular que insertamos á continuacion por creerla de gran interés para los pueblos, siquiera sea para que conozcan las disposiciones que dicta el Sr. Ministro de Hacienda para el planteamiento de la «beneficiosa» ley de 31 Diciembre de 1881.

«1.ª Los pueblos que fueron comprendidos por las Administraciones de contribuciones y rentas en el art. 1.º de la ley de 31 de Diciembre de 1881 y que no han sufrido alteracion en la riqueza imponible señalada á los mismos, procederán inmediatamente á lo formacion del repartimiento individual para el próximo año económico de 1882-83, sirviendo de base dicha riqueza, que sufrirá el gravámen del 15 por 100 como cuota del Tesoro y 1 por 100 para premio de cobranza y gastos de comprobacion, sin que por esto se entienda que la Administracion renuncia el derecho de exámen y comprobacion de las cédulas para llegar á la fijacion exacta y definitiva de la materia imponible.

«2.ª Los pueblos que, comprendidos tambien en el art. 1.º, han sufrido posteriormente alteracion en menos de la riqueza que se les señaló, por virtud de reclamaciones ó por efecto de haberse subsanado las errores padecidos, se-

rán objeto de la comprobación en la forma que determinan los artículos 21 y siguientes del reglamento orgánico de 10 de Diciembre de 1878.

»3.<sup>a</sup> Los pueblos que fueron excluidos del citado artículo 1.<sup>o</sup> por haber sido considerados dentro de todos ó cualquiera de los casos establecidos en la circular de 28 de Febrero último, deben ser invitados á una conferencia con el objeto de discutir acerca de la riqueza que la Administración les señale sobre la base de las cédulas-declaraciones presentadas, teniendo presente los actuales amillaramientos, apéndices y demás datos que existan en la misma; en la inteligencia de que si no fuera aceptada la riqueza imponible que se les fije, se dispondrán inmediatamente las comprobaciones sobre el terreno, empezando por aquellos pueblos que, á juicio de la Administración, entrañen mayor y más importante ocultación.

»4.<sup>a</sup> El mismo procedimiento de las conferencias y comprobaciones en su caso se observará respecto de aquellos pueblos que, aun habiendo dado aumentos en su riqueza, no fueron comprendidos en el art. 1.<sup>o</sup> de la ley.

»5.<sup>a</sup> Iguales reglas se aplicarán á todos los pueblos que por haber presentado en totalidad sus cédulas, posteriormente al 31 de Diciembre, se encuentren en condiciones para designarles la riqueza líquida imponible.

»6.<sup>a</sup> Los expedientes de comprobación que deberán instruirse, cuando ésta sea necesaria, serán ultimados y resueltos por las Administraciones de Contribuciones y Rentas, y constituirán el fundamento legal para la designación de la riqueza imponible de los pueblos á que aquellos se refieran.

»7.<sup>a</sup> La comprobación se limitará, por ahora, á la extensión superficial contributiva, y á los cultivos declarados en las cédulas.

8.<sup>a</sup> La división de los terrenos en calidades y la evaluación de la riqueza se sujetarán á las disposiciones citadas por esa Dirección General en las circulares fechas 21 y 23 de Diciembre de 1831 y 22 de Enero de 1832; entendiéndose que solo admiten tres calidades, y que los tipos evaluatorios son los consignados en las cartillas vigentes, á menos que hayan sido modificados por un procedimiento legal.

9.<sup>a</sup> Designada la riqueza en los pueblos que sean objeto de las comprobaciones sobre el terreno, será comunicada inmediatamente á los Ayuntamientos por las Administraciones de Contribuciones y Rentas con la correspondiente al tipo del 16 por 100, ordenándoles á la vez la ejecución de los repartimientos individuales.

»10. En observancia de lo mandado por el artículo 4.º de la ley de 31 de Diciembre de 1881, los pueblos que no hayan presentado aun todas las cédulas-declaraciones de su riqueza, continuarán tributando en el año económico de 1882-83 con los mismos cupos que en el año anterior tenían señalados sobre la que actualmente tienen reconocida en los amillaramientos que sirvieron de base para el reparto de 1881-82 y sus apéndices correspondientes, sin que pueda exceder el gravámen de 21 por 100.

11. En su consecuenca, y para que este servicio tenga efecto con la exactitud y oportunidad que su importancia requiere, las Administraciones de Contribuciones y Rentas procederán á comunicar por medio del *Boletín Oficial* y los pueblos que se encuentren en dicho caso la riqueza imponible que tienen reconocida y el cupo que les corresponda, previniendo á los Ayuntamientos y juntas periciales que se dediquen inmediatamente y sin levantar mano á designar con sujecion á iguales datos la riqueza y cuota que corresponda satisfacer á cada contribuyente del distrito, mas los recargos que estén autorizados para gastos municipales.

»12. Las Administraciones de Contribuciones y Rentas se ocuparán de igual trabajo respecto á la capital, si está comprendida en el caso á que se contrae la regla 10.

»13. En la ejecucion de estos trabajos se ajustarán los encargados de practicarlos al modelo que al efecto se circulará inmediatamente.

»14. Las administraciones señalarán prudencialmente á los respectivos Ayuntamientos el plazo, dentro del cual deberán formar, exponer al público y presentar á las mismas los repartimientos individuales, si bien procurando limitarle, dada la índole del servicio y lo avanzado de la época, á lo puramente indispensable.

»15. No se admitirá por la Administración repartimiento alguno en que se disminuya la riqueza imponible ni la cuota total señalada por la Administración con referencia al amillaramiento y apéndices citados. En el caso de presentarse alguno con tal defecto, será devuelto al Ayuntamiento para su reforma, señalando á este fin un breve plazo; pasado el cual, y sin autorizar prórroga, se procederá á exigir la responsabilidad que determina el artículo 46 del real decreto de 23 de Mayo de 1845.

»16. Al devolverse reformado el repartimiento con la riqueza y cuota

designadas por la Administracion, podrán los Ayuntamientos y juntas periciales, si lo estiman conveniente al derecho de sus representados, acompañar la reclamacion extraordinaria y documentada de agravio que, sin perjuicio de realizarse la cobranza por el mencionado reparto, será tramitada conforme al reglamento y disposiciones vigentes.

»17. Las administraciones dedicarán su preferente atencion al exámen y aprobacion de los repartimientos para que los documentos de cobranza pasen á la delegacion del Banco con la anticipacion necesaria á que tenga principio en tiempo oportuno.

»18. Las mismas administraciones, tan luego como principie el exámen y aprobacion de los repartimientos, darán parte á esa direccion general cada tres dias de los adelantos de este servicio, y tan luego como termine formarán y terminarán á la misma los estados del resultado que ofrezca.

»Y 19. Esa direccion general hará entender á los delegados de Hacienda y administradores de contribuciones la responsabilidad en que incurrirán si el importante servicio de que se trata no se ultima en un plazo breve, de manera que no pueda sufrir paralización alguna la cobranza de la contribucion territorial del primer trimestre de 1882-83, que ha de empezar en 1.º de Agosto con la regularidad que queda expuesta.»

---

### CORRESPONDENCIA PARTICULAR DE EL ECO DE LA PROVINCIA.

---

Madrid 30 de Mayo de 1882.

Sr. Director de EL ECO DE LA PROVINCIA DE GERONA.

Cuando ayer bien tarde volví al Congreso notábase bastante movimiento. Produciolo en primer término los comentarios al proyecto de ley leído en la sesion por el Sr. Camacho creando una carga de justicia de un millon anual á favor de la reina D.<sup>a</sup> Isabel II.

Nadie, excepto sus autores, ha tenido de esto conocimiento hasta que se ha hecho público, bastante tiempo despues de haber bajado de la tribuna el Sr. Ministro de Hacienda, porque á la lectura no asistió sino algun que otro diputado, pues no se pensaba en proyectos de importancia. Diversos eran los comentarios á este respecto: parece que hubo conservador que expresó su disgusto y dijo que estaba dispuesto á combatir el proyecto, aunque todo esto es vago en tanto no se conozca la opinion de los prohombres.

Después de esto en el orden político vienen las expansiones que el presidente del Consejo tuvo en el salon de Conferencias. Primero discutió con el Sr. Moret, quien manifestó que el gobierno vá muy despacio acerca de reforma arancelaria y que convenia andar al vapor. El Sr. Sagasta objetó que lentamente pueden distinguirse bien hasta los más leves detalles del terreno que se recorre y tenerlos en cuenta.

Luego con el demócrata Sr. Canalejas departió en punto al Juramento. El Presidente del Consejo aceptaria de buen grado la abolicion, pero teniendo en cuenta que es opuesta á la doctrina parlamentaria que domina, el gabinete,—dice,—se cruza de brazos y deja que los señores diputados hagan aquello que tengan por conveniente.

La sesion del Congreso, (en el Senado no hubo) ofreció al fin el mismo interés que al principio. Terminado el discurso del Sr. Candau á quien contestó brevemente el Sr. Ministro de la gobernacion, se entró en el orden del dia y continuó el debate pendiente sobre el proyecto reformando las relaciones comerciales con Cuba, en que hablan los Sres. Vivar, Nieto, Alcalá y Labra, haciendo este último con su acostumbrada elocuencia un bello discurso en que expuso las doctrinas del partido liberal economista de la grande Antilla.

Asamblea federal, congreso pedagógico y exposicion de ganados son hechos que merecen párrafo aparte. Presidió el Sr. Sorní y siguió á lo que parece entre los representantes de provincias cierto espíritu de discordia revelado desde los primeros momentos de la primera sesion de la Asamblea. El Sr. Blanch presentó la renuncia del cargo de representante, pero aun no le ha sido admitida.

La sesion de ayer del Congreso pedagógico estuvo concurridisima y brillante. Se pronunciaron muy buenos discursos por los Sres. Labra, Izquierdo, Fons, Fernandez, Perales, Saiz, Moran, Cobeño, Azcárate, Carreras, Tronlliond, Belmas y Cuenca. Poco después de comenzada la sesion y luego de haberse nombrado una comision para felicitar al rey, por su brillante discurso de ayer, entró el Sr. Moyano, á quien desde luego cedió la presidencia el Sr. Fernandez y Gonzalez: así que el jefe de los históricos ocupó el sillón fué calurosamente victoreado recibiendo entusiasta y sentida ovacion por todos los profesores que no cesaban de aclamar al autor de la ley de 1857. La sesion de hoy y las sucesivas comienzan á las tres de la tarde.

Madrid tiene habitantes para que todos los actos estén concurridos, así es que se inauguró la exposicion de ganados con gran número de concurrentes, asistiendo toda la familia real, que fué recibida por el duque de la Torre y otros señores, sirviéndose luego un buen refresco en la tribuna régia. El local ofrece mejor aspecto que el año último, habiendo mejorado toda la parte material; á medida que los animales están mejor instalados, aumenta á la vista su verdadero mérito.

De reuniones de anoche comenzaré porque no hubo té en casa del Sr. Navarro

Rodrigo, y hoy se dice que ya no volverán á reunirse allí los diputados que le siguen y con él simpatizan. La actitud enérgica del presidente del Consejo tiene medidos en grandes temores á los disidentes y aspirantes á serlo, por aquello de que es fuerte resignarse en estos tiempos á ser oposicion.

De dos reuniones tengo que dar cuenta. La de la comision mixta, que examinó y enmendó los artículos del Reglamento del 45 al 60 y que pronto entrará en el estudio de las tarifas; y la de los diputados catalanes convocados por el Sr. Torres para leerles su voto particular.—Y en efecto se reunieron en el salon de presupuestos, ocurriendo desde el principio este diálogo:

--El Sr. Balaguer: ¿se nos ha llamado para discutir el voto?

—El Sr. Torres: para oír su lectura solamente, como acto de cortesía.

—El Sr. Balaguer: pues solo por cortesía continuaré aquí.

El jefe de los proteccionistas combatirá el voto, así como muchos catalanes: otros lo apoyan.

La *Gaceta* de hoy publica la ley de arreglo de Deuda. Se considera evidente el arreglo con los tenedores ingleses.

De provincias tranquilidad.

Del extranjero que la situacion de Egipto es una oligarquía militar. Arabi se ha impuesto y el khedive se ha adherido á él y sus compañeros. Tres acorazados se han hecho al mar con tropas turcas, cuya mision se desconoce.

Las Córtes hoy funcionan tranquilamente con poca animacion hasta la hora de cerrar esta carta.

Su atento afectísimo,—F.

## ANUNCIOS GENERALES.

**APARATOS CONTINUOS**

PARA LA FABRICACION

**DE BEBIDAS GASEOSAS**

DE TODA ESPECIE

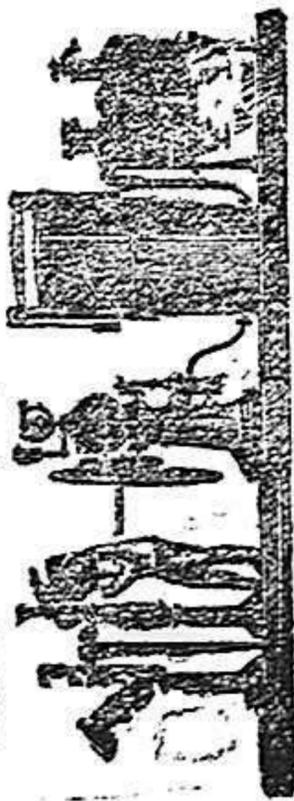
Aguas do Seltz, Lemonadas, Vinos espumosos, Soda-Water, y Gasification do Cervezas y Sidras.

**MEDALLA DE ORO EXPOSICION UNIVERSAL 1878**

**4 DIPLOMAS DE HONOR DE 1869 á 1876**

Medalla de oro y gran medalla de oro en las Exposiciones de Lyon y Moscon 1879.

Medalla de honor, medalla de plata sobredora y plata en las Exposiciones de 1859, 1860, 1862, 1864, 1867 y 1868.



**SIFONES**

de grande y pequeña palanca ovales y cilindricos, ensayados a una presion de 20 atmosferas. Sencillos sólidos, faciles de limpiar.

Restano de primera calidad.—Vaso de cristal.

**M<sup>son</sup> HERMANN-LACHAPPELLE**

**J. BOULET & C<sup>o</sup> SUCESORES**

CONSTRUCTORES-MECANICOS

444, rue du Faubourg-Poissonniere, PARIS.

Guia del fabricante de bebidas gaseosas, publicada y estampillada por J. HERMANN-LACHAPPELLE

Brocto, 5 fr.

# GRAN DEPÓSITO DE QUINCALLERÍA

Y MERCERÍA

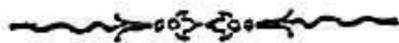
DE

## PUIG, MOYÁ Y COMPAÑIA,

Calle de la Ciudad y Plaza del Regomir número 13

BARCELONA.

VENTAS AL POR MAYOR.



En este acreditado establecimiento, se ha recibido un extenso y variado surtido de juguetes, y artículos de Novedad para regalos.

Puede ofrecer á su numerosa clientela, un gran surtido de petacas, porta-monedas, carteras, boquillas, pipas, cuchillos y navajas de todas clases, cubiertos, cadenas para reloj, etc. etc.

Un variado y nuevo surtido de objetos de escritorio, puede ofrecer tambien á sus parroquianos.

NO EQUIVOCARSE.—CIUDAD Y REGOMIR, NÚMERO 13.

**PELO BLANCO.** AGUA SILVIANA (vegetal) POMADA Y ACEITE.—Usando cualquiera de estos tres productos vuelve el cabello á su color primitivo, no ensucia, quita la caspa y hace crecer el cabello.—6 pesetas frasco.

TINTURA AMERICANA instantánea para el pelo y barba desde el color castaño al negro azabache.—6 pesetas caja.

Único propietario peluquero, D. Silvio Pagés, Gerona.—Depósito general, Botica de la Corona, Gignás, n.º 5, Barcelona.

(BRIANS) **HERPES** (BRIANS)

Cúranse radicalmente por crónicos que sean, evitándose la reproducción del mal.

CONSULTA ESPECIAL, CALLE DEL PINO, N.º 14, PISO 3.º, PUERTA 2.ª DE 12 Á 2.

SECCION DE VARIEDADES.

En una mina de Virginia City (Nevada) han hecho, hace poco, un experimento interesante para cerciorarse del grado de aumento de temperatura que se observa á medida que se va penetrando en el interior de la tierra.

En un pozo de 2,300 piés de profundidad cavaron á intervalos de 100 piés cada vez, tres hoyos horizontales de tres piés de profundidad en la pared del pozo, y colocaron en estos agujeros unos termómetros especiales, que dejaron puestos doce horas seguidas tapando los agujeros. Al sacar los termómetros se vió que á

100 piés de profundidad	la temperatura era de	10,3º
500	»	20,0º
1000	»	27,5º
1500	»	38,3º
2000	»	43,9º
2300	»	50,0º

Con ocasion de la reciente representacion en Lóndres, de la tetralogía de Wagner *El Anillo del Nibelungo*, un inglés poco satisfecho de las impresiones acústicas que habia recibido, exclamó: «¿Esa es la que llaman música del tiempo futuro? Pues yo la llamaría música del imperfecto.»

Todo cristiano y todo judío y muchos que no son lo uno ni lo otro, saben que á Moisés se le apareció el Señor en medio de una mata que ardía sin quemarse. Pues bien, ahora la gente descreida sostiene que aquella mata constaba de dictamnus (*dictamnus fraxinella*) cuyas flores racimosas son inflamables cuando el tiempo es seco, y léjos de quemarse, pueden inflamarse otras veces, hasta que las semillas han madurado por completo. De noche la flor no arde tan fácilmente como de dia, á causa del rocío. Despues de Moisés, la hija del botánico Linné volvió á descubrir la inflamabilidad de los dictamnus y ahora un periódico aleman llama otra vez la atencion sobre el hecho, haciendo notar que la semilla de la planta germina difícilmente y permanece todo un año bajo tierra sin brotar.

En la junta general que la Sociedad bíblica de Inglaterra celebró en Lóndres el 2 de Mayo, se hizo constar que, los gastos de la Sociedad en el año pasado se elevaron á 190,738 libras esterlinas (953,690 duros), que ingresaron en las arcas á título de donativos 104,837 lib. est., y que la cuenta de biblias produjo 94,948. El número de las biblias distribuidas por la Sociedad desde su fundacion es 93.953,000.

Los fisiólogos y psicólogos no han logrado aun explicar satisfactoriamente lo que sea el sueño. Creíase que el sueño consistía en disminucion de la circulacion de la sangre y por tanto de la energía vital. Probábase este aserto acelerando la circulacion en un hombre dormido, que despertaba enseguida,

Ahora ha ocurrido un hecho en Montpellier que destruye esta teoría. Una mujer habia perdido una parte de la bóveda craneana, lo que permitía que se observara el cerebro. Durante el sueño profundo, el cerebro permanecía inmóvil, durante el sueño ligero, se elevaba, y si soñaba, era tal su actividad, que se salía parte por la abertura del cráneo.

Creer despues de esto que el sueño es debido á una presion de las venas distendidas, ó una congestion venosa, es un absurdo.

(De *La Ilustracion*.)

---



---

## CORREO NACIONAL.

---



---

MADRID 30 DE MAYO:

(De la *Correspondencia de España*)

Una comision de maestros de la provincia de Valencia, ha presentado á la mesa del Congreso Pedagógico, la instancia que el maestro de Masarrochos eleva al ministro de Fomento en reclamacion de pago de 2800 pesetas que se le adeudan por su modesto haber de cuatro años.

—Las autoridades militares pueden conceder sustituciones y cambios de situacion con arreglo á lo dispuesto en real órden-circular del 28 de abril último, durante el plazo de dos meses, á contar desde dicha fecha á todos los que lo soliciten dentro de las condiciones de la ley.

—Han quedado instalados los trabajos del ferreo-carril de Lorca al puerto de Aguilas y la zona minera en los términos de Lorca, por donde ha de cruzar la citada línea y de la que se hace grande elogio de los criaderos en su mayor parte de hierros manganésiferos.

---



---

### BOLSA DE BARCELONA.

---

Cotizacion del 1º. de Junio de 1882 segun nota del Banco de Gerona.

---

#### EFECTOS PÚBLICOS.

---

Interior 3 por ciento 29'77.—Subvenciones ferreo-carriles 58'50.—Billetes Tesoro Cuba 100'00.

#### ACCIONES.

---

Catalana General de Crédito 64'25.—Crédito Mercantil (viejos) 65'00.—Idem Idem (nuevos) 00'00.—Banco Hispano Colonial 85'50.—Id. de Cataluña (viejas) 32'00.—Id. id. (nuevas) 00'00.—Id. de Préstamos y Descuentos 36'50.—Ferro-carril de Francia 112'50.—Id. de Orense á Vigo 48'50.—Id. del Norte 123'25.—Id de Alicante 107'50.